

VALORACIÓN, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS DE UGT REGION DE MURCIA POR UN MARCO LEGISLATIVO INTEGRAL E INCLUSIVO DE LA ATENCIÓN TEMPRANA.

El pasado mes de junio conocimos la **brusca e inesperada retirada del Proyecto de Decreto por el que se pretendía regular la intervención integral de la Atención Temprana en la Región** bajo excusas de no encontrar el mecanismo legal oportuno que tuviera encaje en la Ley de Presupuestos regionales de este año. Aunque no estábamos de acuerdo con algunos asuntos planteados, consideramos que se ha perdido otra oportunidad para plasmar en la legislación y en la acción institucional de nuestra Región, las situaciones reales y cotidianas que encuentran tanto la población infantil con alteraciones en su desarrollo como los profesionales que intervienen en su atención para lograr su máxima autonomía futura y superar las desigualdades.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social decidió retirar el proyecto de decreto, según su propia nota de prensa de fecha 11 de junio, ante la **«imposibilidad» de tramitar las «necesarias enmiendas»** en los Presupuestos Regionales de 2021, sin especificar los motivos concretos de dicha interrupción, ni cuáles eran las enmiendas a que se hacía referencia, lo que deja lugar a muchas dudas sobre las motivaciones reales.

Para este sindicato, que participó en la elaboración del Dictamen aprobado por el Consejo Económico y Social (CES) en marzo de 2019, además de cuestiones importantes de fondo, existía un error muy relevante a la hora de cuantificar y valorar la puesta en marcha de dicho borrador, por lo que le resulta más creíble que la motivación real fuera básicamente económica, ya que, según los análisis elaborados por UGT sobre el informe de incidencia presupuestaria, éste se revelaba como claramente insuficiente.

UGT Región de Murcia considera imprescindible poner en marcha de forma urgente, una norma legal que garantice el acceso universal y gratuito a la Atención Temprana de los niños y niñas y sus familias cuando lo precisen, con la suficiente calidad y que incluya a todos, vivan donde vivan y a la vista de esa supuesta **“nueva etapa negociadora en busca del consenso”** que ha promovido la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, estimamos necesario hacer públicas las siguientes

Valoraciones, consideraciones y propuestas:

En primer lugar, **UGT Región de Murcia** quiere manifestar su **apoyo y reconocimiento** a los diferentes equipos profesionales interdisciplinarios de atención temprana, tanto de la administración regional, como de los CDIAT de titularidad pública municipal o de titularidad asociativa, por su larga historia de trabajo a favor de la implantación y mejora del servicio de Atención Temprana (AT) en la Región de Murcia. Esta entrega ha hecho que su labor esté reconocida en el resto del Estado, **pese al escaso apoyo recibido durante los últimos 20 años por parte de las sucesivas administraciones regionales, que han ido eludiendo su responsabilidad y competencias en todo lo que se refiere a la etapa de cero a seis años, incluida la Atención Temprana.**

Por ello, existe una imperiosa necesidad, demasiado años reclamada y aplazada, de establecer **un marco regulador de la intervención integral de la atención temprana en nuestra región, que dé garantía jurídica a la universalidad y la gratuidad del derecho a la intervención de atención temprana**, que proporcione estabilidad y seguridad legal a los diferentes actores del sistema regional de atención temprana y favorezca su consolidación y desarrollo.

Debe garantizarse de manera definitiva el derecho a la intervención integral de la atención temprana, estableciendo una **red de responsabilidad pública** que garantice que las personas usuarias, es decir, los niños-niñas y sus familias, puedan acceder a los recursos y prestaciones de manera gratuita y en condiciones de equidad territorial y económica.

Por otro lado para la **UGT**, una normativa reguladora del sistema debe favorecer la **estabilidad laboral** de los profesionales que prestan sus servicios en los CDIAT además de colaborar en la mejora de sus **condiciones de trabajo**, pues proporciona garantías del cumplimiento de un servicio público, asegurando el control de los servicios y apostando por la creación de un órgano de coordinación y planificación donde deben participar además de la propia administración las entidades prestadoras, agentes sociales y asociaciones de familiares y usuarios.

La existencia de una Comisión Regional de Coordinación favorecerá, sin duda, entre otras cosas, el impulso a los **sistemas de evaluación de los criterios de calidad** en la prestación de todos los servicios así como la implementación de **planes formativos y de investigación**, con el compromiso expreso de asignación de **presupuestos finalistas**.

En cuanto al debate surgido sobre cuál debe ser la entidad más adecuada para determinar la necesidad de la prestación del servicio de atención temprana, este sindicato manifiesta que es indispensable la existencia de un **órgano administrativo público** con criterios objetivos quien lleve a cabo las evaluaciones pertinentes, pues entendemos que no deben ser las entidades externas prestadoras del servicio quienes puedan determinar de una manera homogénea y equitativa, el tipo y duración de un servicio que ha de ser costado por la administración pública, entre otras cuestiones procedimentales.

Para UGT Región de Murcia lo más importante y lo que debe regir la decisión sobre cuál o cuáles hayan de ser los **órganos que determinen la necesidad de la prestación de la AT**, es **que puedan ser capaces de dar una respuesta rápida** que desde todas las instancias se demanda, y para ello, deben cumplirse unos requisitos básicos:

- **Número:** Los equipos de valoración deben ser interdisciplinarios y estar compuestos por un número suficiente de profesionales.
- **Sectorización:** Deben estar sectorizados o comarcalizados, para aproximar la prestación a los usuarios.
- **Especialización:** Una vez seleccionados, debe implantarse para todos ellos un **programa de formación inicial, intensivo y obligatorio**, que sirva para ayudar a la capacitación o actualización, en su caso, de todos estos profesionales y para homogeneizar los criterios de aplicación práctica de esta nueva norma.

Sobre la cuestión económica, las previsiones que hacía el **"Informe de impacto presupuestario"** del anterior Proyecto de Decreto, eran claramente insuficientes por varios motivos que exponemos a continuación:

- ✓ El presupuesto para calcular el coste de su implantación no tenía en cuenta todos los servicios aportados actualmente por los CDIAT y tampoco incluía los que prestan otros centros y servicios que dan tratamiento a niños que lo necesita, **pero que no están cubiertos ni bajo supervisión de la Administración Pública**.
- ✓ El coste/hora sobre el que se elaboró el presupuesto de gasto y pago de los tratamientos no estaba actualizado. Además, aunque se enunciaba la deseable **"intervención en los entornos" (escolar y/o familiar)**, no se articulaba ningún presupuesto para este tipo de intervenciones, que son más costosos que los prestados en las instalaciones de los CDIAT.

- ✓ El cálculo de las necesidades de **recursos personales de cara a las valoraciones iniciales, no se realizó con una adecuada metodología:**

El cálculo efectuado solo recogía la estimación de las previsiones de incremento de la demanda de atención **a partir del número de menores a quienes se les reconoció en el año 2017 la necesidad de la intervención de atención temprana** que han sido recogidos en los registros del IMAS. Pero hay muchos más casos.

Al no existir servicios de intervención y tratamiento públicos (CDIAT) y gratuitos en la mayoría de los municipios de la Región, muchas familias han recurrido a asociaciones, servicios o gabinetes privados. También ha habido otros que no lo han necesitado y que sí han tenido seguimiento y apoyo directo por parte, por ejemplo, de los EOEP-AT de la Consejería de Educación. **Ninguno de estos casos aparecía en las estadísticas del IMAS, ni en su memoria presupuestaria.**

El cálculo de este personal, por tanto, debe considerar todas y cada una de las valoraciones a realizar (más aún si se determina que dicha valoración debe llevarse a cabo en dos o más sesiones de evaluación), ya que los recursos humanos y el tiempo empleado en la valoración son iguales, tanto si se concluye la necesidad de la intervención específica, como si no se hace, o si los padres usaron en el pasado otra vía para recibir intervención temprana ajena al control del IMAS. **El cálculo de personal debe, por tanto, modificarse con datos reales, actualizados y fiables.**

- ✓ No contemplaba el gasto que suponía la creación e implantación del **sistema informático** que debería coordinar a todos los actores (IMAS, Educación, Sanidad, Pediatras, EOEP-AT, CDIAT,...) y que debía facilitar que los procedimientos de detección, derivación e inicio del tratamiento fueran ágiles. Al igual que tampoco incluía el coste del imprescindible **personal administrativo de apoyo** así como los **espacios y locales** en los que desarrollar su funciones.
- ✓ Tampoco incluía los gastos derivados de financiar el **transporte** (a veces, adaptado) de los menores residentes en zonas rurales o alejadas del CDIAT que les sea asignado.

Sobre la previsión de la Red Pública de Atención Temprana:

Desde UGT Región de Murcia se sigue cuestionando un modelo de Atención Temprana que se cubre con recursos públicos y que no establece una red, aunque sea mínima, de CDIAT públicos que sirvan como referencia y base de la red subsidiada. Ni siquiera trata, de manera específica, a los CDIAT municipales actuales. **No determina, de hecho, una red realmente pública de prestación de los tratamientos de Atención Temprana**, por lo que termina siendo una red privada costeada con fondos públicos.

La **Red Pública de Atención Temprana debería recogerse de forma específica en la futura legislación** por los siguientes motivos.

- La red de CDIAT de titularidad pública y privada sostenida con fondos públicos**, constituye uno de los recursos que se integran en la Red Pública de Atención Temprana, pero también lo son otros: del sistema educativo, los **EOEP de Atención Temprana**; del sistema de salud, las **unidades hospitalarias de neonatología o los servicios de pediatría de atención primaria**; y del sistema de servicios sociales, la **Red Básica de Centros de Servicios Sociales**.
- b. La norma debe prever **medidas de coordinación** de los **servicios sociales de zona** (municipales o mancomunados), **educativos** (EOEP, escuelas infantiles de 1º Ciclo de Educación Infantil y centros educativos de 2º ciclo) y **sanitarios** (pediátricos y

hospitalarios, en su caso) que compondrán esa “red” o “mapa” de recursos de la Atención Temprana, ya que, en la actualidad, **cada uno de estos ámbitos está sectorizado de manera diferente.**

Sobre el Plan Regional Integral de Atención Temprana:

No existe coherencia ni complementariedad con otros planes regionales directamente relacionados con la Atención Temprana. Los Protocolos Interdepartamentales con incidencia en la atención temprana, como el de coordinación de las actuaciones educativas y sanitarias para la detección e intervención temprana en los **Trastornos del Espectro Autista (TEA)**, el de detección y diagnóstico del **Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDA-H)** y las medidas y actuaciones de atención temprana contenidas en el **Plan Regional Integral de Enfermedades Raras**, deben aparecer e integrarse de manera específica en los Planes Anuales.

Deben corregirse ausencias inexplicables en el último Borrador de Decreto:

El papel de los Servicios Sociales:

Pese a ser promotora del Decreto la Consejería responsable de la atención y protección de los menores en **riesgo social** (abandono, maltrato, institucionalización, alteraciones del desarrollo por privación,...) potenciales usuarios de AT, no se especifica ninguna atención o medida destinada específicamente a ellos, sobre todo, como medida preventiva. La experiencia nos dice que muchos de ellos son potenciales candidatos a recibir apoyos y atención temprana.

No aporta información sobre qué nuevos recursos destinados a la AT van a aportar los Servicios Sociales, ni sobre las funciones que deberían desempeñar los centros de **servicios sociales de atención primaria (UTS)**, pese a ser enumerados como parte activa en el Borrador.

Las U.T.S. son municipales, pero **LOS AYUNTAMIENTOS**, siendo otra administración pública, no se citan de forma expresa en todo el texto, ni siquiera en el caso de los CDIATs municipales.

La labor preventiva en la Atención Temprana:

Uno de los objetivos básicos de la Atención Temprana es la prevención, entendida como la adopción de medidas (evaluación, control, seguimiento, trabajo con las familias,...) destinadas a los niños que presentan uno o más factores de riesgo (prematuridades, sospecha de síndrome genético, riesgo socio ambiental, traumatismos, enfermedades graves,...) no sustanciados inicialmente como patología, discapacidad o dependencia, a fin de intentar evitar o paliar la manifestación de los potenciales efectos de dicho/s riesgo/s. La prontitud en la respuesta, factor clave en la AT, es muy relevante.

Aunque en el Borrador de Decreto se detalla la **prevención del riesgo**, no lo desarrollaba de manera expresa, ni reconocía a los niños que presentan indicadores de riesgo derechos concretos, ya que no los contemplaba en el referido baremo. **Es necesario que la norma incluya a los niños que presentan “factores de riesgo”** a fin de intentar evitar, o paliar, la manifestación de los potenciales efectos de dicho/s riesgo/s. Este gran error dejaría sin atención a niños que a medio, corto y largo plazo pueden presentar otros problemas “menores” o más difusos que el de una discapacidad específica. Entre otros, las dificultades de aprendizaje en la etapa de la Educación Primaria y Secundaria se nutren, en gran parte, de este sector de la población que no fue atendido de manera adecuada en sus primeros 6 años de vida.

La norma que se desarrolle finalmente debe **incorporar la atención a estos niños y sus familias de manera expresa, y reconocerles los mismos derechos.**

La escolaridad temprana (antes de los 3 años)

No se incluye la escolarización temprana de 0-3 años, que es una herramienta de reconocido valor como medida preventiva y de intervención, **ni se propone ninguna medida destinada a fomentarla**, pese a su reconocido valor, entre otros factores sociofamiliares, como herramienta de **prevención secundaria y terciaria (Libro Blanco de la Atención Temprana)**. Por su parte, la LOMLOE, en vigor, señala, por su parte, dentro de los principios de la educación infantil, *"la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo"* (art.12).

En el ámbito europeo, en las Conclusiones y Recomendaciones del Estudio sobre Atención Temprana de la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (http://www.european-agency.org/sites/default/files/eci-key-policy-messages_es.pdf) se señala como un objetivo fundamental la necesidad de lograr una **atención temprana y una educación infantil de máxima calidad, con una adecuada coordinación interdepartamental**, para potenciar todas las capacidades de los niños y niñas, y favorecer su inclusión social.

CONCLUSIÓN:

Es necesario y urgente poner en marcha un marco regulador **que garantice el acceso universal y gratuito a la Atención Temprana de los niños y niñas y sus familias cuando lo precisen**, con la suficiente calidad y que incluya a todos, vivan donde vivan.

Es de justicia que se ponga en marcha una legislación que **fomente la labor preventiva para situaciones de riesgo y ofrezca estabilidad laboral a las personas que vienen trabajando** en este campo.

Es imprescindible que este desarrollo se lleve a cabo con todas las **garantías legales para los usuarios y profesionales y que se atienda con un presupuesto realista** que facilite su cumplimiento, sin lagunas ni solapamientos, lo que requerirá, además, una coordinación exquisita y continuada de las consejerías implicadas: Política Social, Salud y Educación.

Para ello, UGT Región de Murcia considera necesario que la norma cubra, entienda y atienda las valoraciones, propuestas y observaciones expuestas en este documento.

Murcia, 17 de septiembre de 2021